

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE DIAGNÓSTICO DE  
CITOMEGALOVIRUS CONGÉNITO PARA PROYECTO  
ACT210085, BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°658**

**SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.U. N°581 de 2024, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Directora del Proyecto de investigación denominado “Optimización del diagnóstico de citomegalovirus congénito a través de pooltesting en saliva: estudio nacional ampliado de cribado universal”, requiere la adquisición de 14 kits de diagnóstico de citomegalovirus congénito y 1 control CMV, según expresa en informe técnico fundado de fecha 10 de septiembre de 2024 (Solicitud: 952908).
2. Que, el mencionado proyecto propone un estudio prospectivo de cribado universal de CMVc a través de pool-testing en saliva mediante una técnica molecular rápida. Esto permitirá estimar la carga de enfermedad de CMVc con una muestra más representativa de la población nacional, al ampliar el cribado a tres centros del país (dos en la Región Metropolitana y toda la Región de Aysén). Por otra parte, permitirá consolidar los datos de validación previamente reportados por el equipo investigador al ampliar la muestra.
3. Que, la adquisición es fundamental para la realización hacer diagnóstico de CMV congénito utilizando específicamente la técnica Alethia LAMP-CMV en muestras agrupadas o "pool testing" en saliva con una óptima correlación con el estudio individual y una disminución de los costos. Esta técnica permite hacer el diagnóstico sin requerir la infraestructura de un laboratorio de biología molecular.
4. Que, contar con los Kits de diagnóstico es necesario para la consecución del Objetivo N°1 “Implementar un Estudio Piloto Ampliado de cribado universal de CMVc a través de Pool Testing en saliva, utilizando una técnica molecular rápida (Alethia-LAMP-CMV) en tres Servicios de salud del país.”
5. Que, se solicita la contratación directa para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución afectarían la actividad N°2 “Implementación de Diagnóstico Molecular” cuyo cumplimiento está planificado para los primeros 3 meses del proyecto, además, el precio preferencial ofrecido por el proveedor en particular permite disponer del número de kits necesarios para estudiar a la muestra descrita en el proyecto.
6. Que, los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
7. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N 570515 – PR CONCURSO FIIS 2023 GIANNINA IZQUIERDO.
8. Que, los productos son distribuidos por el proveedor Meridian Bioscience Corporation, domiciliado en 3471 River Hills Drive, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos, según cotización adjunta, por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004,

Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información..

9. Que, para la elección del proveedor se tuvo en consideración que al realizar una Cotización por mercado público ID 5178-121-SC24 donde se invitaron 3.717 proveedores, se recibió una única propuesta de la empresa PROLAB por un monto de USD 13.120,94, pero la empresa norteamericana Meridian Bioscience Corporation, mediante carta de 10 de septiembre pasado, ofrece a la Universidad de Chile un precio especial de USD 290.00 por kit, lo que permite comprar la cantidad necesaria de insumos para la correcta ejecución del proyecto. De esta forma el valor total de la oferta de Meridian sería de USD 4.538 (kits más gastos de manejo y envío), lo que corresponde a casi un tercio del valor indicado en la cotización obtenida en mercado público.

10. Que, la Subdirección de servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la resolución exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.

11. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N° 1, N°2, N° 9 y N° 11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

12. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

## RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa, de kits de diagnóstico de citomegalovirus congénito y 1 control CMV, por un valor total de USD 4,538. - (cuatro mil quinientos treinta y ocho dólares estadounidenses) más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor, con el proveedor Meridian Bioscience Corporation, domiciliado en 3471 River Hills Drive, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos

### I. Productos:

Cantidad	Descripción
14	- ALETHIA CMV
1	- ALETHIA CMV CONTROL

**II. Plazo y lugar de entrega:**

- La entrega de los productos por parte del proveedor será de 30 días corridos.
- El lugar de entrega será en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ubicada en avenida Independencia 1027, Comuna de Independencia, Santiago

**III. Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez publicado el artículo, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en dólares estadounidenses se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte técnica:**

- La contraparte administrativa será la Dra. Giannina Izquierdo Copiz, Directora del Proyecto FIIS 2023, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los productos adquiridos.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
  - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la r transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o en su defecto, en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
Vicedecano

**PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO**  
Decano